

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2466/25

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Mombeltrán de fecha 9 de octubre de 2025 de modificación del artículo 63 de la Ordenanza de Civismo y la Convivencia, cuyo texto modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mombeltrán, 4 de diciembre de 2025.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz*.

ANEXO

ORDENANZA NÚMERO 35.- ORDENANZA DEL CIVISMO Y LA CONVIVENCIA.

Se añade el apartado 2 en el artículo 63, del siguiente tenor literal:

«2.- Queda prohibida la presencia y el paseo de animales equinos en parques y jardines municipales e instalaciones deportivas municipales. Se limitará el tránsito de este tipo de animales por el casco urbano. Así mismo los tenedores de estos animales serán los responsables directos de las molestias, daños, suciedad y excrementos que los mismos pudieran ocasionar, siendo que los excrementos que se depositen en la vía pública serán recogidos por los tenedores de dichos animales.»